

## **INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO**

**SOLICITADO POR:** Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: **27/02/2025**

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de los días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.*

Nº de Expediente: **EET014/2025**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **28/02/2025**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** A través de petición de fecha 26 de febrero de 2025, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) en relación al *Proyecto de Decreto por el que se fija el calendario de los días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.*

**Segundo.-** Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vigencias de disposiciones afectadas.

### **II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.**

#### **a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo. (Describir la incidencia en la creación o destrucción de empleo del proyecto analizado)**

El objetivo de la disposición cuyo impacto sobre el empleo se evalúa en el presente informe es el de establecer las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2016.

Dado el carácter estable de su contenido, la medida no tiene incidencia directa sobre la creación o destrucción de empleo, si bien contribuye notablemente a la economía a beneficio de varios sectores y actividades económicas, y en especial en las actividades de hostelería y turismo.



**b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.**

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

**III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).**

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO PARA  
LA INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL  
MERCADO DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO  
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Blanca Subirán Pacheco

Fdo.: M<sup>a</sup> José Nevado del Campo

